

VAC

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 06/09/16
RADICADO: 2016-EE-118427 Fol: 1 Anex: 1
Destino: GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 17215 DE 25 DE AGOSTO DE 2016

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO: GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

DIRECCIÓN: [Redacted]

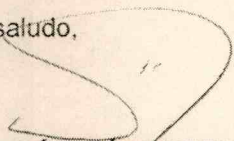
31 No. 4 - 44, Antiguo Dasalud

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 06 días del mes de septiembre del 2016, remito al Señor (a): GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, copia de la Resolución 17215 DE 25 DE AGOSTO DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,



CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Manmoreno

(A) 77275
6 Septiembre de 2016
Trastido personal

12 9780
30 2800

REDEX

186717858490-2016-EE-118427

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL CPostal
111156

RES. MIN. DE COMUNICACIONES 1838

18

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

17215

DE 2016

25 AGO 2016

()
"Por la cual se profiere una Resolución de Liquidación Oficial de la Obligación de Pago que tiene el DEPARTAMENTO DE CHOCO – ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA

DEL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución No. 7770 de Octubre 20 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 11 numeral 4º y 42 de la Ley 21 de 1982 y el artículo 111 de la Ley 633 de 2000, establecen una contribución parafiscal correspondiente al 1% de las nóminas de las entidades públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal con destino a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, proyectos de mejoramiento en infraestructura y dotación de Instituciones de educación media técnica y media académica.

Que las mismas disposiciones señalan al Ministerio de Educación Nacional, como competente para efectuar el recaudo de la contribución parafiscal establecida en la Ley 21 de 1982.

Que en cumplimiento del deber de fiscalización del Ministerio, se han enviado comunicaciones solicitando la información de las bases salariales para la liquidación del aporte y las certificaciones de los pagos efectuados.

Que el artículo 299 de la Constitución Política de Colombia, señala: *"En cada departamento habrá una corporación político administrativa de elección popular que se denominará asamblea departamental, la cual estará integrada por no menos de 11 miembros ni más de 31. Dicha corporación gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio, y podrá ejercer control político sobre la administración departamental..."*

Que el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia, señala: *"En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento. Los gobernadores serán elegidos popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos para el período siguiente..."* igualmente el artículo 94 de la Ley 1222 de 1986, le atribuye al Gobernador la representación judicial del Departamento, así: *"Son atribuciones del gobernador: 4. Llevar la voz del departamento y representarlo en los negocios administrativos y judiciales, pudiendo delegar esta representación conforme a la ley"*.

Que la Ley 1222 de 1986 "Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental", le otorga la personería jurídica a los Departamentos como entidades territoriales de la Republica, en los siguientes términos, artículo 3º: *"La Nación, los departamentos y los municipios son personas jurídicas"*.

Que como las Asambleas Departamentales, no cuentan con personería jurídica, toda vez que la personalidad jurídica de un ente estatal debe estar dada expresamente en la Constitución, en la ley o bien en el acto de su creación, y en ninguna de estas figuras legales quedó constituida la personería jurídica de las Asambleas Departamentales, le corresponde al Gobernador ejercer la representación legal de estos entes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 17215 DE 2016 HOJA No 2

“Por la cual se profiere una Resolución de Liquidación Oficial de la Obligación de Pago que tiene el DEPARTAMENTO DE CHOCO – ASAMBLEA DEPARTAMENTAL”

Que revisado el registro de la contribución, se estableció que el contribuyente Departamento de Chocó – Asamblea Departamental, identificado con Nit.818.000.429-3, no reporta pago por las siguientes vigencias:

VIGENCIA	MESES
2015	3
TOTAL	3

Que se adelantaron las actuaciones administrativas tendientes a establecer si el contribuyente Departamento de Chocó – Asamblea Departamental, identificado con Nit.818.000.429-3, efectivamente habían o no cancelado las sumas correspondientes a la contribución señalada en la Ley 21 de 1982, estableciéndose que tal declaración y pagos no han sido efectuados.

Que como consecuencia se hace necesario proferir una Resolución de Liquidación Oficial de la obligación de pago, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones al contribuyente Departamento de Chocó – Asamblea Departamental, identificado con Nit.818.000.429-3, a favor del Ministerio de Educación Nacional.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Proferir Liquidación Oficial de Pago por concepto de la contribución señalada en la Ley 21 de 1982, al contribuyente Departamento de Chocó – Asamblea Departamental, identificado con Nit.818.000.429-3, por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$1.878.300) por el no pago de los siguientes periodos:

VIGENCIA	PERIODO	BASE SALARIAL	CAPITAL DEL APORTE
2015	Octubre, Noviembre y Diciembre	\$ 187.830.000	\$ 1.878.300
TOTAL	3	\$ 187.830.000	\$ 1.878.300

Parágrafo: El valor del capital deberá ser cancelado conjuntamente con los intereses que se generen hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la obligación, conforme lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, para ello deberá solicitar ante la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional la liquidación de la deuda a la fecha en que realicen el pago.

ARTICULO SEGUNDO. Disponer que en el evento de que exista interés por parte de la Entidad en proponer acuerdo de pago, su representante legal deberá dirigirlo a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO TERCERO. Ordenar al contribuyente Departamento de Chocó – Asamblea Departamental, identificado con Nit.818.000.429-3, consignar el valor total de capital determinado en esta Resolución, más los intereses de mora que se generen hasta la fecha en que se haga el pago total, conforme lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, en la siguiente cuenta a nombre del Ministerio de Educación Nacional:

Entidad Financiera	Banco de la República
NIT	899999090-2
Número de Cuenta	61016986
Tipo de Cuenta	Depósito
Denominación	Cuenta Única Nacional
Concepto:	Detalle del pago indicando el Nit de quien paga
Código Portafolio	227 Ministerio de Educación Nacional

“Por la cual se profiere una Resolución de Liquidación Oficial de la Obligación de Pago que tiene el DEPARTAMENTO DE CHOCO – ASAMBLEA DEPARTAMENTAL”

Igualmente, disponer que una vez efectuado el pago se envíe el comprobante de Consignación a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional para actualizar su cuenta.

El no pago en los términos establecidos por esta Resolución genera intereses diarios adicionales, los cuales serán liquidados a la tasa de interés bancaria establecida por la Superintendencia Financiera, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1066 del 29 de julio de 2006.

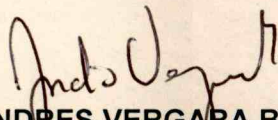
ARTICULO CUARTO. Disponer en el evento de que el pago no se efectúe, o no se haya celebrado acuerdo de pago con el Ministerio de Educación Nacional, una vez este acto administrativo quede ejecutoriado, se proceda al cobro coactivo de la deuda a través de las dependencias y funcionarios del Ministerio competentes de conformidad con la reglamentación vigente.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al Señor(a) Gobernador del Departamento de Chocó identificado con Nit.818.000.429-3, en su condición de representante legal de la Asamblea Departamental de Chocó, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicándole que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación (artículos 76 a 80 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá, D.C. el 25 AGO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRES VERGARA BALLÉN
Subdirector de Gestión Financiera
Ministerio de Educación Nacional

Proyectó: Gloria N. Valencia G.
Revisó: DIANA CLAVIJO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOTIFICACIÓN

FECHA: _____

COMPARECIÓ: _____

REPRESENTANTE LEGAL _____ APODERADO _____

INSTITUCIÓN: _____

RESOLUCIÓN NRO. _____

FIRMA NOTIFICADO _____

NOTIFICADOR
